CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**28** - SECRETARIA **56** -
Sito en MONTEVIDEO 548 piso 3 CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **VERA BURGOS, GIANCARLO**

DOMICILIO: **JOSE BONIFACIO N 728 PISO 6 DEPTO B - C.A.B.A**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE ACTORA.
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: BAJO LOS TERMINOS DEL ART 141 CPCCN.-
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	52/2019	**6**	**COM**	**28**	**56**	**NO**		
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **“911 CASH S.A. c/ VERA BURGOS, GIANCARLO s/EJECUTIVO (expte 52/2019)”** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019.EP. 1. No habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto por el cpr. 542, 551 y ccdtes., corresponde hacer lugar a la ejecución. 2. Por lo expuesto, mando llevar adelante esta ejecución contra Giancarlo Vera Burgos hasta hacerse el acreedor 911 Cash S.A. íntegro pago del capital reclamado de pesos veinte mil ochenta y ocho ($ 20.088) con más los intereses pactados, los que admito por todo concepto, es decir moratorios, punitorios y compensatorios, hasta el límite de una vez y media de la tasa de descuento que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de documentos a 30 días sin capitalizar (CCyC: 768: a y 771), desde la mora ocurrida el 9/11/2018 (fecha de presentación al cobro del pagaré base de la presente ejecución) hasta su efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada (cpr. 558). 3. Difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, los que se fijarán una vez agotadas las dos etapas del proceso ejecutivo y sea procedente la misma. 4. Dado que la parte demandada no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el cpr. 40, las sucesivas resoluciones se las tendrán por notificadas conforme lo dispuesto por el art. 41 del citado código. 5. Notifíquese y regístrese. …" fdo María José Gigy Traynor- JUEZ

EN CASO DE NO PODER ACCEDER, FIJAR CEDULA EN PUERTA DE ACESO A EDIFICIO - CUMPLIR CON ART 153 INC D n caso de no poder acceder, fijar en puerta de acceso a edificio o bajo responsabilidad "cumplir con ART153 inciso D DEL REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES.-

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, de diciembre de 2019.

SEÑOR JUEZ:

ENDE.....de 20.....SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DEINTERESADOY..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... Y QUE AQUEL..... VIVE ALLI PROCEDINOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTECOPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMO.